

Montevideo
ROCHA

DOMINGO 19 DE JULIO DE 1885.

Periódico
Político, Literario y Noticioso

Se publica por la
Imprenta de «LA LEY»
CALLE DE LA SIERRA núm. 149

La Redacción se ha trasladado provisoriamente á la
Calle de San Luis, esquina Polonio.

La Libertad

ROCHA, JULIO 19 DE 1885.

Glamamos á la imparcialidad de «El Imparcial»

Hemos visto, con el mayor gusto, que pásar de las divergencias de opinión que nos separan del colega local, sin embargo, en algunas cuestiones no solamente participa en un todo ó en parte, de las opiniones nuestras sobre algunas mejoras y hasta se digna apoyarlas con todo el peso que á sus redactores y propietarios les dan los *proyectos* estudios que todos saben que han hecho.

No puede figurarse el lector el reconocimiento que le tenemos á «El Imparcial» por esta prueba de magnitud, y cada vez que esto sucede [son pocas, por eso mismo, la ciela es mayor] nos entregamos, á solas, á trasportes de alegría que casi llegan al frenesi.

Pero, en medio de tanta felicidad como entonces tenemos, hay sin embargo un *gusano roedor* que entristece nues tro corazón, y nos causa un verdadero sentimiento.

Nos preguntamos porqué razón ya que «El Imparcial» no tiene inconveniente en reconocer que, en medio de la locura é imbecilidad que nos atribuye, tenemos ciertos momentos lucíos, y que condesciende á veces y es tan bueno hasta que se diga decir que andamos aertados en alguna otra cosa á pesar de tener *pervertidas hasta las nociones de moral*, generosidad es que, al revés de los mil y quinientos *grillos* tememos mucho no tener nunca como pagársela, ya que en fin parece reconocer que, de tiempo en tiempo, no somos tan estúpidos y malvados como sus redactores..... se lo figuran; porqué razón es que, entonces no apoya la idea que nos ha hecho pedir, no una sino varias veces, aunque siempre con un éxito....negativo, la publicación de las cuentas de la Jefatura?

Ya sabemos que todas nuestras ideas son pervertidas, incluso *las de moral*, pero al fin parece que exige toda la buena administración, que un empleado que maneja fondos públicos debe dar cuenta al mismo propietario de la inversión de los dineros que puso entre sus manos.

Creenes eso y se nos figura que, con la publicidad dada á todo, ganaba el empleado y no se perjudicaba en nada la administración.

Hasta se nos había figurado que si un mal intencionado (unca fíta a uno) ó ningún tipo de *ideas pervertidas* acusaba al tal empleado de ser incapaz, por ejemplo, en esa publicación podría encontrar pruebas terribles para confundir al pobre mentecato.

Hasta se nos había puesto en el magín que era seu el papel que estaba haciendo la Jefatura, desde que las otras reparticiones del Departamento publican sus cuentas, al no publicar ella las suyas desde el dia en que entró en función el actual Oficial 1º.

Pero el mutismo del colega nos inquieta y nos hace creer que todo quién no pasa de uno de los acostumbrados *descartos* de una imaginación enferma y entonces ya no nos parece tan seguro nuestro recocino, ni tan firme nuestra convicción.

Si tu quisieras, el colega nos saliese como en el caso de la cuestión de camas para los presos, ensartando lugares comunes por ejemplo sobre

LA LIBERTAD

DIRECTOR - PABLO NANSOT

Se juega la lata con el Redactor, si la autoridad lo permite

SUSCRICIÓN

Por un mes	10
« 6 meses	5.50
« 1 año	10.00
Número suelto	15

la esencia de la democracia y las generalidades á propósito de Administración, guardándose mucho de tocar la cuestión particular de aquí, pero, por lo menos, aprobando el sentido de nuestra tesis, nos sentímos más animados.

Pero, al contrario, se calló como un cartujo.

¡Por Dios! colega, siquiera de esta incertidumbre y digo algo sobre esto cuestión, aunque sea un disparate... lo que le estamos pidiendo.

La verdad en su lugar

Como en el parecido han aparecido noticias á propósito de un escrito presentado por el Sr. Nansot, pidiendo *compensación y excarcelación* bajo fianza, á cuyos pedidos, no se hizo lugar, no será malo dar á conocer al público el escrito de apelación.

Hélo aquí:

Sr. Juez L. Departamental.

Pablo Nansot—en los autos conclusos sobre *injuria*, seguidos con D. Vicente M. Piñeiro—ante V. S. como mejor proceda digo: Que notificado del auto de V. S. que no hace lugar á la compensación que opuse en mi anterior escrito, como medió de pagar una multa á que he sido condenado á la *excarcelación* que solicitaba, bajo fianza de persona de probidad y arrigado, vengo en su uso del derecho que el procedimiento y la ley me acuerlan, á pedir á V. S. que reconsiderando esa sentencia se sirva revocarla por carecer absolutamente de fundamento—á irrogarme perjuicios y sujetarme á privaciones y penas, que estoy seguro no pasarán impunidos en la conciencia de V. S.—y para el caso omiso ó denegado interpongo el recurso de apelación que V. S. debe concederme; todo lo acordé con el art. 652 del Cód. de Proc. Civil.

1º La Ley manda que los jueces expresen los fundamentos legales en sus resoluciones, citando las leyes y doctrinas aplicables—y V. S. sin oír siquiera al representante del Estado con referencia á la compensación que soñito, dice de una manera general: «No ha lugar por no cumplirse en este caso las condiciones esenciales exigidas para la compensación».

Se me aplica una multa cuyo importe no tiene destino especial, ingresando por lo mismo en las arcas del Estado—y como el Estado me adeuda *apoyo* la compensación, invocando las disposiciones del art. 147º del Cód. Civil—y pido á V. S. que compare en la causa, me reciba créditos contra mi acreedor como legítimo pago; pero V. S. resuelve con un: «No hángar por no cumplirse en el caso las condiciones esenciales exigidas para la compensación».

V. S. ha debido expresar cual es la condición ó condiciones que no se cumplen en el caso, y citar la ley en que se apoya, tanto mas cuanto que yo citaba una disposición legal de extrema aplicación.

En efecto: los créditos contra el Estado son compensables con las deudas de los particulares en contra del mismo Estado, cuando estas no están comprendidas en las excepciones que la misma ley establece (artículo 147º C. C.)

Mi crédito contra el Estado reúne las condiciones de los artículos 1469 y 1461 del Cód. Civil—y mi deuda está comprendida en las excepciones de los incisos 1º y 2º del artículo 1472 del mismo Código.

Luego como no se me admite la compensación—¿Q. otra disposición legal puede alegarse ó impedir que se extingan ambas deudas con arreglo al art. 1453 d. l. Código ya citado?

¿Las dos deudas no son: 1º el del mismo género, teniendo por objeto una cantidad de dinero? 2º que es exigible igualmente mi crédito contra el Estado, desde que no es deuda consolidada ni tampoco tiene plazo? 3º ¿si es que queda la multa que se está purgando en defecto de pago, con la privación de mi libertad, no es un título contra el Estado por cantidad determinada de pesos?

¿El Estado puede llamarme á la Cárcel porque no tengo con qué pagarle en valor efectivo lo que me extra, dejándome él sin embargo mucho más que quedará para las Calendas Grises?

Si las condiciones del Estado por razones de presupuesto ó conservación no exigen semejante injusticia—todo lo que se haga en el sentido de no admitir compensación con sus deudas es atentatorio y arbitrario.

4º ¿No son personas contra el Estado los titulares de deuda que él mismo expide á favor de los particulares?

Y resumiendo: el importe de la multa que debo pagar, está acaso comprendido en las excepciones del inc. 1º del art. 1472 del C. C.?

II

En cuanto á la excarcelación es también injusto lo dispuesto por V. S.

No se trata de uno de esos delitos que una vez comprobados, por ninguna plata dolidundo se permite compensar la pena—sinó de los que mediante, y en primer lugar, una cantidad de dinero se libra de otras consecuencias el condenado.

Si estoy dispuesto á pagar la cantidad en que he sido condenado, pero antes de efectuar ese pago se me ha metido en la cárcel, creo que no hay razón alguna de derecho, de equidad ni de justicia, que prohíba al Juez decretar mi libertad bajo fianza de persona que en defecto de yo no efectuar el pago que ofrezco, ó no presentarme á sufri la pena de prisión, pague por mí esa cantidad.

El Estado se dá por satisfecho en esta clase de delitos con que el condenado satisfaga la multa; y la ley no exige más. Es indiferente que la pague el mismo individuo ó la pague otro por él.

En esa otra clase de delitos, que define el Cód. de I. Criminal llaman dolos de pena corporal, la ley no admite que el deiciente se libre de castigo ó recobre su libertad, mediante cantidades de dinero ni por otra circunstancia que no sea el cumplimiento de la pena.

A estos delitos es que se refieren las disposiciones dictadas por V. S. en el auto de que me quejo.

Por el expuesto

Suplico á V. S. se sirva revocar su auto de fecha.... en la parte que solicito—6 en su defecto concederme la apelación para ante el Superior y proceder todo ello en ejercicio de derecho.

Será justicia, etc.

A cuenta

En el periódico á quien la Jefatura dota diez números por mes, encontramos un artículo remitido, suscrito por un Sr. X, cuyo *incógnito* no sería muy difícil despejar para un algorítmico de regular fuerza, en el cual se ocupa

el particular en cuestión, del asunto «Vapor á Maldonado», en el sentido de que, si no llegan los buques á la Paloma, no dará resultado aquella linea.

En el fondo de la cuestión estamos de completo acuerdo con el *incógnito* señor que honra al colega [zeno] diez suscripciones, ó con sus predicciones, cuando lo aqueja la *jaqueca* y no pude concentrar á la *oficina*?

Pero hay algo, en su trabajo, que no podemos dejar pasar sin hacerle algunas observaciones, aunque sea con todo el respeto que merece la alta posición que ocupa.... en la oficina de la esquina de las calles del Polonio y San Luis.

Está muy bien señor, que trate de hacer llegar hasta aquí el vapor que Vd. se compromete traer á La Paloma.

Pero, ¿qué tiene que ver LA LIBERTAD y las formas que reviste la propaganda con todo esto?

¡No sé Vd. que, con tal *resuello por la herida* Vd. está *despejando* la X bajo la cual Vd. esperaba ocultar su verdadera firma!

¡Parece que las enfermedades de estómago se curan escribiendo para «El Imparcial»!

¡Grande descubrimiento éste!

Y le aconsejamos lo participe al Sr. White, Faringdon road, etc., para que mire, á propósito de esto, un nuevo aviso para publicar á continuación de la Gaceta de LA LIBERTAD y «El Imparcial».

Pero, dejando las *pisias* á parte, vamos á ocuparnos de rebatir lo más brevemente posible su teoría.

Con que, señor nuestro, Vd. principal interesado en la cuestión, (por que es á Vd., y á nadie más, que se ha ridiculado porque prometió formalmente una cosa que no sabía si se podía cumplir), Vd. cree que el mejor medio para obtener el bien, no es el que empleamos.

Naturalmente que podríamos reexaminar su competencia porque, siendo parte, Vd. no puede pronunciar sentencia en el juicio, pero, jvamos se la admitimos.

Tendrá razón, señor nuestro, *exceptus exceptis*, si su presencia en el puesto, que le dió calidad para hacer la promesa que hizo, no fuese ilegal.

Entonces se podría tratar de hacer que entrase en el buen camino.

Pero, hoy por hoy, y mientras no compré la *chacarita* que dicen que busca, lo que debe hacerse ante todo es *hacerlo bajar de un puesto que no debe Vd. ocupar*.

Hágase el favor de ocuparse del estudio que Vd. ha comenzado con bastante acierto, lo reconocemos, pero déjese de mostrar, así como lo hizo, las *orjas* que en valde procura disimular bajo la piel de la X consabida; porque, si ó, querido señor, le van á echar encima tales *chaparrones* que no le va á quedar más recurso que emplear la táctica que usó cuando la fumosa entra aquella, hacer *lo del zorro* y fingirse muerto hasta que pase el *dilicio*.

¡Gutiérnades, Fabio?

—

EXPLICACIÓN

Cómo nuestros lectores verán, hemos retirado de las columnas de LA LIBERTAD las dos permanentes que en ellos

veníamos insertando, con el propósito de hacer conocer graves faltas cometidas por empleados públicos.

Nosotros si eres eos no han tenido la eficacia de producir el remedio para el mal denunciado, no obstante la perseverancia con que lo hemos perseguido.

Por nuestra parte tenemos la lústima conciencia del deber cumplido sin exacciones, sin rancores, ni ningún propósito de bajo limaje.

Nuestra independiente y franca propaganda, ha podido herir personalidades más ó menos encumbradas de la situación política porque atravesamos; Y tal actitud asumida en cumplimiento de nuestros deberes, ha podido en estos tiempos, regularnos como corolarios muchos perjuicios y disgustos y hasta la falta de libertad personal de que nos vemos privados en el presente.

Nada no arredra, y mientras nuestra pluma pueda trazar los caracteres que han de reflejar nuestras ideas en la Prensa, no cejaremos en tales propósitos porque no tenemos miedo en el corazón, ni el cálculo egoista domina nuestra cabeza.

Hemos retirado las dos permanentes de que nos ocupamos para probar que las persecuciones que venímos sufriendo, no han levantado rencores en nuestra alma; pero protestamos una vez más que las faltas que se cometan por empleados públicos, sea cual fuere su importancia, tendrán siempre la desaprobación del órgano que dirijimos con la pretensión de defender en su humilde esfera las verdaderas intereses públicos.

LA DIRECCIÓN.

—

Fue ayer DIEZ Y CEHO DE JULIO; y por lo mismo, aniversario de la solemnísima juramentación del Código Fundamental de la República.

Cincuenta y cinco años van corridos desde 1830 hasta la fecha; y en ese lapso de medio siglo ha pasado esta joven nación en una serie no interrumpida de transiciones bruscas.

En consecuencia de tales circunstancias, no han sido los verdaderos principios establecidos en la misma Constitución, los que medios molparados se hayan visto.

¡Cuántas y cuantas veces, sus violaciones han llegado hasta el colmo del escándalo!

Mucho se ha dicho también de los defectos que la Constitución encierra; y por lo cual hace años está requiriendo una reforma.

Pero con sus defectos y todo, ojalá se aplicasen extintamente todas sus disposiciones, que entonces otra sería la condición del país ante la vista de propios y extraños.

¡Para qué se desea tan vivamente una reforma constitucional, si luego no se han de hacer efectivos sus principios?

A pesar de esto, el hecho real y positivo es que des de lo medio siglo atrás, tienen codificados sus derechos políticos los ciudadanos Orientales. Si han podido gozarlos plenamente, no hay para qué decirlo; en la actualidad, ¡pues con sobrada rudeza nos lo hace palpar dia a dia la realidad brutal de los sectacimientos.

Sin embargo, ya que no nos es posible hacer más, contentémonos con saludar aquella época memorable de la historia uruguaya, á través de cincuenta y cinco años de calamidades políticas.

—

LA LIBERTAD

El 16 se leió en esta Villa la Sra. dona Eduriges Gómez, vecina de la localidad, que hace tiempo sufre de una enfermedad bastante grave.

Paz en su tumba y resignación para sus deudos.

Ayer de mañana fué remitido para Montevideo el ministerio Olsen que como se sabe estaba preso aquí por los intentos de uno de sus compañeros de la tripulación del "Guindal".

Lo llevaron en un carro hasta la Paloma y donde lo embarcaron en el vapor "Fénix".

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando. Que sean felices en su nuevo establecimiento.

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

Después de hallarnos absortos por una semana entera merced a la crónica de los servicios, que nos impidió el obtener noticias de los sucesos sucedidos en el resto del mundo, llegaron anteayer tres diligencias de Montevideo, conduciendo la mala noticia.

Pues noticias hemos adquirido, sin embargo, que puedan ser de interés para nuestros lectores.

La principal de ellas, por referirse directamente a este Departamento, es la habilitación del puerto de la Paloma, para que se pueda ejercer el comercio de importación.

En otro lugar transcribimos el decreto dado por el Gobierno con tal motivo.

La cuestión matrimonial está á la orden del día.

Mariadas debieron declararse dos novios enlaces: el de la Sta. Olgaria Barrios con D. Benjamín Grana (hijo); y el de la Sta. Manuela Corbo con don Fidel Corbo.

Si alcanzaran para nosotros no nos recuerde pensar, en vista de que las principales nubes de nuestra sociedad van cesando dia a dia; y si la cosa continúa con tan alentadoras proporciones, de seguro quedarán á la luna de Valencia, los que como este Croisista pueden tacharse de tercos.

Por nuestra parte no nos disponemos á sudar tanto desdicha; y en prueba de ello, desde esta fecha no pondremos en campaña para ver si hallamos novio.

Nos ha pedido nuestro amigo el Sr. Balbuena, obsequiar á su señora de San Carlos, q'ia del 25 al 30 de este mes, plena solitaria para aquel pueblo donde permanecerá algunas días. Cumplimos con el encargo.

Están dicas las gentes de la Jefatura.

Dicen, ó hacen decir por el órgano de... las misteriosas, que no se rísa la entrada á quien quiere ver al Sr. Nasco, en otros días que los jueves y domingos.

Pues, otro ejemplo al caso!

El 16 el señor D. José Alvarez, que salía para Montevideo, pidió permiso en la Jefatura para entrar á ver Nasco, con el objeto de llevar mejoras y propósitos de la queja que contra el Juez de aquí se va á entablar, y lo contestaron á Alvarez en un principio, que el de Nasco estaba ocupado; y luego, que se había ido.

Vaya se vé si es fácil aprovechar la facultad que ellos dan!

Hombret, digan do una vez que no quieren dar el permiso; pero, no embromen á la gente haciéndola ir tantas veces para salir al fin con semejante refriado!

— o —

El puerto de la Paloma—En los periódicos recibísls ultimamente de la Capital nos encontramos con un decreto por el cual se habilita este Puerto para el comercio de importación.

Dice así:

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Julio 6 de 1855.— Reclamando los intereses comunes del Departamento de Rocha, la habilitación del puerto de la Paloma para el comercio de importación, el Presidente de la República, decreta:

Artículo 1º. Habilitase el puerto de la Paloma para el comercio de importación.

Art. 2º. En lo sucesivo, las oficinas de Aduana y Registro existentes en el Departamento de Rocha dependerán directamente de la Sub Receptora del puerto de la Paloma, quien dependerá a su vez también directamente de la Dirección General de Aduanas.

Art. 3º. Comuníquese, publique y dése al R. C.

SANTOS

José L. TERRA

— o —
USA YUZAMIGA.—En el periódico "La voz del Sud" que vi la luz en el veinte y cinco pueblo de San Carlos, nos encontramos con el sueldo que publicamos en seguida, referente á la prisión del Director de LA LIBERTAD.

Dice así el simpático colega:

«Atrod la risiera—Con sentimiento nos hemos informado que ha sido confirmada en segunda instancia la sentencia del Sr. Juez Letrado de Rocha Dr. Lenzi, en el juicio promovido por D. Vicente M. Píñero, contra el periodista D. Pablo Nasco, redactor de LA LIBERTAD.

«Ha sido condenado al pago de una multa de 4,500 \$ con más las costas del juicio.

«Lamentamos sinceramente el informe de ese valiente colega, ó lo que es lo mismo de su redactor el actor Nasco.

«Atrod la risiera—Con sentimiento nos hemos informado que ha sido confirmada en segunda instancia la sentencia del Sr. Juez Letrado de Rocha Dr. Lenzi, y á los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la Testamentaría del Dr. Rafael Pintos y don António Acosta, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento.

«Buscar la felicidad por el camino de la bujeza, es como buscar un alfiler en un cuarto escuro.

«Casario se segundo nupcias es como leer dos veces un libro malo.

«Poco son los periodistas del carácter de éste, (1) él ha sabido ser en nuestra prensa un escritor enemigo del servismo y muy imparcial en sus censuras.

«La desdicha de este periodista no deja de inspirarnos sentimientos».

MIT GRACIAS POR LA VISITA.—En la madrugada de ayer fueron despartidos los empleados que duermen en la Impronta de este periódico, por un ruido extraño que se sentían en la puerta principal que quedó sin freno á la calle.

Al principio no dieron importancia al asunto, por suponer que fuera motivado por alguien que al pasar por la vereda hubiese tocado casualmente aquella puerta.

Momentos después volvió á repetirse el fenómeno; y puestos en especialidad, notaron que alguien empujaba de afuera con grandes esfuerzos.

Luego aconteció igual con las pueras que daban al parto; sintiendo además, por los pasos y la conversación, que pasaba de uno á ó los visitantes á hora tan impronta.

Así continuó la cosa por repetidas veces, desde la media noche hasta casi venido el dia.

Nuestros empleados no se decidieron a recibir tan grata visita, por no tener en aquellos momentos algo agrable con que poder obsequiarla.

Sin embargo ellos y nosotros les estamos muy agradecidos, por la amable deferencia de que nos han hecho obsequio.

Nuestros empleados no se decidieron a recibir tan grata visita, por no tener en aquellos momentos algo agrable con que poder obsequiarla.

Sin embargo ellos y nosotros les estamos muy agradecidos, por la amable deferencia de que nos han hecho obsequio.

Yo lo sé, cuando gusten pueden volver con franqueza; pero avísenos de antemano.

Con el objeto de celebrar el aniversario del juramento de la Constitución, varios jóvenes decidieron dar un modesto baile, solicitando para el efecto el teatro, para el que se había ido á ocupar; y luego, que se había ido.

Vaya se vé si es fácil aprovechar la facultad que ellos dan!

Hombret, digan do una vez que no quieren dar el permiso; pero, no embromen á la gente haciéndola ir tantas veces para salir al fin con semejante refriado!

— o —

Con el objeto de celebrar el aniversario del juramento de la Constitución, varios jóvenes decidieron dar un modesto baile, solicitando para el efecto el teatro, para el que se había ido.

Yá se vé si es fácil aprovechar la facultad que ellos dan!

Hombret, digan do una vez que no quieren dar el permiso; pero, no embromen á la gente haciéndola ir tantas veces para salir al fin con semejante refriado!

— o —

LA LIBERTAD

El 16 se leió en esta Villa la Sra. dona Eduriges Gómez, vecina de la localidad, que hace tiempo sufre de una enfermedad bastante grave.

Paz en su tumba y resignación para sus deudos.

— o —

Ayer de mañana fué remitido para Montevideo el ministerio Olsen que como se sabe estaba preso aquí por los intentos de uno de sus compañeros de la tripulación del "Guindal".

Lo llevaron en un carro hasta la Paloma y donde lo embarcaron en el vapor "Fénix".

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

Ayer contrajo matrimonio en esta Villa el Sr. D. Agustín de la C. Cardozo, con la Sra. Juana Viera, hija de la vecina ciudad de San Fernando.

Que sean felices en su nuevo establecimiento.

— o —

ITINERARIO

DE LAS

Diligencias de Rocha

DE PASION GODEY

EN CONVINACION CON LA DE
SANTA VICTORIA

Salidas de Rocha para Montevideo:
Juan Sosa: 10, 20 y 30
Pasion Godey: 6, 16, 26
Salidas de Montevideo para Rocha
Juan Sosa: 5, 15 y 25
Pasion Godey: 3, 11 y 21

Salidas de Rocha para Sta. Victoria
3, 13, 23.
Salidas de Sta. Victoria a Rocha
8, 18 y 28.

TARIFA GENERAL

DE MONTEVIDEO	PASAJES	ENCOMS.
A Mosquitos	\$ 1.50	03
• P. de Alfar	2.00	03
• S. Grande	2.50	03
• P. de Azúcar	3.50	03
• San Carlos	4.50	03
• Rocha	7.00	10

DE ROCHA	PASAJES	ENCOMS.
A. S. Carlos	\$ 2.50	03
• P. de Azúcar	4.50	12
• S. Grande	5.50	06
• P. de Alfar	6.00	08
• Mosquitos	6.50	03
• Pando	7.00	10

NOTA: Este Itinerario será permanente en toda Estación.

AGENCIAS — En Montevideo, Menageries Orientales, — Calle Uruguay esquina Florida — En San Carlos, Hotel de Juan Aufusso — En Rocha, Hotel Oriental de Juan Renaud.



DILIGENCIA

DE

Teodoro J. Fernández

SALIDAS DE MONTEVIDEO—los días 7, 17 y 27
• ROCHA • • 2, 12 y 22.
Agencia—Calle Uruguay nro. 17, Confitería don Antonio Mazatiro, al lado de la Mensería Oriental.

Agencia en SAN CARLOS—Bodega de don Francisco Ovires.

AGENCIA EN MONTEVIDEO—Almacén de don José Mier.

AGENCIA EN ROCHA—Confitería del Globo.

EL AVILOZ

NUEVA DILIGENCIA

de las

TRES ISLAS

Itinerario de verano

Salidas de Rocha: los días 1, 9, 11 y 25
Id. de Lazcano: los días 3, 11, 18 y 28

PRECIOS DE PASAJES Y ENCOMIENDAS POR KM.		Fotos
De Rocha a lo de Piriz	1.00	02
• a lo de India Muerta	1.20	03
• a lo de Est. de Olid	1.50	03
• a lo de la Paloma	2.00	04
• a lo de Est. de Olivera	2.00	04
• a lo de Abra	3.00	05
• a Lazcano	4.00	06

REGRESO		Fotos
De Lazcano al Abra	1.00	02
• a lo de Est. de Olivera	1.50	03
• a lo de la Paloma	2.00	04
• a lo de Est. de Olid	2.50	04
• a lo de India Muerta	2.70	04
• a lo de Piriz	3.00	05
• a Rocha	4.00	06

AGENCIAS—En Rocha, Calle de Santa Teresita En Lazcano, Tienda de D. Pedro Gutiérrez—Tienda Posto das Conchas.

Nota—Los pasajeros deben mandar sus equipajes a la agencia del punto de partida el día 6 noche 12 horas de salida; recibiendo 15 días que podrán devolver por su parte, y por el expediente pagará según queda indicado en la presente tarifa.

ADVERTENCIA—El punto denominado el Almendral se considerará en su recorrido hasta la casa de comercio de D. Eulio Dieste, pasado el río al Norte o al Sur, y justamente al más lejano.

J. E. Excmo.

ITINERARIO

DE LAS

Diligencias

DE

Pedro Brito

LOS DEPARTAMENTOS

DE

Maldonado y Rocha

—

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Mayoral Avelino Barrios, los días 3,
13 y 23.

Mayoral los días 8,
18 y 29.

SALIDAS DE LOCHA

Mayoral los días 4,
14 y 24.

Mayoral Avelino Barrios, los días 8,
18 y 28.

TARIFA GENERAL

De Montevideo Pasaje:
A Mosquito \$ 1.50

• Piedras de Alfar 2.00

• Solis Grande 2.50

• Pan de Azúcar 3.50

• San Carlos 4.50

• Rocha 7.00

Pasajes:
A. S. Carlos \$ 2.50

• Pan de Azúcar 4.50

• Solis Grande 5.50

• Piedras de Alfar 6.00

• Mosquito 6.50

• Montevideo 7.00

AGENCIAS

EN MONTEVIDEO: Daymar esquina Uruguay, Cigarrería de Tiry, y Florida esquina Uruguay

EN SAN CARLOS Hotel de don Juan Aufusso.

EN ROCHA Hotel Oriental de D. Juan Renaud.

NOTA: Llevan correo y este itinerario será permanente en toda estación.

FERRETERIA

POR

ABOGADO Y MERCER

DE

Amilia y Telchea
CONSIGNATARIOS DE FRUTOS
DEL PAÍS

Calle 18 de Julio, números 97 y 99

Esta casa avisa al público en general a sus favorecedores en particular, que las casas que giraban en la plaza de Montevideo bajo las razones sociales de AMILIA Y CASALIA Y MAZURI Y TELLECHEA, han quedado refundida en una sola que adoptó la firma de AMILIA Y Telchea.

Diligencia

PROGRESO

DE LAS

TRES ISLAS

Itinerario de invierno que empezará regir el 1 de Abril de 1881.

BALLETAS DE ROCHA—Los días 6, 16 y 26

• LACAZANO • • 1, 11 y 21

TIETOS 3 horas, los de costumbre

EL AGENTE

Festa, Marzo de 1881

DILIGENCIA

de las

Tres Islas

Nuevo itinerario de verano que empezará a regir desde el 18 del corriente

SALIDAS DE ROCHA

Los días 15, 8, 16 y 24.

SALIDAS DE LACAZANO

Los días 4, 12, 20 y 28.

Rocha, Octubre 18 de 1881.

PRECIOS DE PASAJE

De Rocha

A lo de los Piriz	\$ 1.00
• India Muerta	1.20
• la estancia de Olid	2.50
• la Paloma	2.00
• la Estancia de Olivera	2.50
A Abra	3.00
A Lazcano	4.00

LOS EMPRESARIOS

CONTADOR C. VIGIL

Abogado

Admite poderes con dirección del asunto.
Calle 18 de Julio, nro. 39.—Montevideo.

La Veloz

Se pone en conocimiento del público que esta diligencia, que hace su carrera hasta el pueblo de Lazcano, desde el 17 del corriente prolongará su via hasta la cesta de Cebollati, casa de comercio de Don Bernardino Gaudino. En esta casa establecerá su agencia de punto de partida. En oportunidad se publicarán los itinerarios y tarifas correspondientes.

Los Empresarios

DR. PEDRO PRIUS

MÉDICO CIRUJANO

Ofrece al público sus servicios profesionales.

Hasta de consulta de 1 a 3 de la tarde.

CALLE DE LA PELONA, NÚM. 122.

Especialidad en frontes y trabajos de cráneo.

PRECIOS MODICOS

83—S/N MIGUEL—83

—QOERA

<p